CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.001 DE 2026 – CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico: **CONVENIO DE ASOCIACION**, suscrito en la página del SECOP II**,** entre el MUNICIPIO DE VITERBO y la ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS**,** NIT. 810006283-3, representado legalmente por EUTIMIO MORALES LEAL identificado con cédula de ciudadanía No. 2355305, dirección calle 9 Barrio la Playita, Tel. 8691865 – 3148916638, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO 31102025-1690"

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento del presente convenio el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de los adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo). La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas en manipulación de alimentos, siempre conservando la minuta establecida.	35
Garantizar la entrega de refrigerios de las personas mayores alojados en las instalaciones del Centro de protección (CPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo) en la mañana y tarde La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas de manufactura, siempre conservando la minuta establecida por el profesional en nutrición.	35
Disponer de personal suficiente y necesario para el funcionamiento del CPSAM y el cuidado de los adultos mayores, como personal de servicios generales (1) y auxiliares de enfermería (4) y Administrador General (1).	6

Para el personal que aplique, debe cumplirse con los requerimientos de la Ley 1315 de 2009.	
Garantizar la labor de dos manipuladores de alimentos encargados de realizar el almacenamiento, selección, preparación y servido de alimentos a los adultos mayores, conservando para ello las buenas prácticas de manipulación de alimentos y garantizando que cuenta con la idoneidad expedida por la autoridad sanitaria. Deben garantizar la elaboración de las minutas alimentarias y nutricionales indicadas en calidad, cantidad y precisión.	2
Garantizar dotación de uniformes para el personal que labora en el centro de protección San francisco de Asís	9
Realizar actividades lúdico-recreativas, de promoción de estilos de vida saludables y/o de esparcimiento a los adultos mayores, así como dotación: materiales de papelería, aseo, entre otros.	Según se requiera
Garantizar el pago de la póliza de servicio exequial a mayores beneficiarios de la modalidad CPPSAM	35
Cubrir los gastos en servicios públicos que garanticen a adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís la atención, cuidado y cubrimiento de necesidades básicas (Electricidad, agua, gas domiciliario e internet, de acuerdo al tope generado para cada mes.)	Según facturación
Garantizar la compra de insumos de enfermería para garantizar la atención primaria en salud de las personas mayores institucionalizadas en el centro de protección San Francisco de Asís	Según lo establecido
Garantizar la ejecución de los encuentros intergeneracionales con los diferentes grupos poblacionales del municipio.	Según lo establecido

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio en cuanto el aporte del municipio es la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($350.000.000,00)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante actas parciales mensuales de acuerdo a la atención del servicio, previo recibido a satisfacción de las actividades contractuales y de la certificación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio pagará mediante actas parciales según ejecución verificada por el Supervisor del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: El presente contrato se estima que se ejecutará en: Doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: de conformidad con el Artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través del Presupuesto Municipal, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la actual vigencia fiscal de 2026, según imputación presupuestal establecida en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00009 del 02 de enero de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006 comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua 1.2.3.1.19 estampillas por valor de: cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos ($55.500.000), 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, por valor de Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil pesos con un centavo($245.882.001,00),1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, por valor de Cuarenta y ocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve mil pesos, ($48.617.999,00).

CLÁUSULA SEXTA - PROHIBICIONES: le queda expresamente prohibido a la ASOCIACION, ceder en todo o en parte los derechos que le impone o le confiere el convenio, sin previa autorización del MUNICIPIO y expresamente por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA - SANCIONES: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la entidad sin ánimo de lucro, ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS, conllevará a la liquidación del convenio y en consecuencia al reintegro de los recursos girados no invertidos correctamente en el objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley colombiana. EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, en cabeza de la secretaria de despacho Claudia Liliana Tabares Vidal o

quien haga sus veces, quien para el efecto podrá solicitar todas las informaciones que requiera sin restricción alguna por delegación del Alcalde Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: son causales de caducidad que darán derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el convenio, además lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A). la renuncia de una de las partes a cumplir las obligaciones que en este convenio se le impone. B). La cesión a cualquier título de los derechos que adquiere por este convenio, sin la debida autorización. C). cualquiera otra circunstancia que justificadamente le permita al municipio, presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la contraparte para cumplir lo establecido, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocen en el momento de la ejecución. La caducidad en caso de ser necesario declararla, se hará mediante Resolución motivada expedida por el Alcalde Municipal. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: el municipio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMINIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Viterbo Caldas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, si requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

El Asociado deberá constituir a favor del Municipio de Viterbo una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Su monto es por el veinte por ciento 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (03) meses más.

2. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su monto es por el cinco por ciento 5% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (03) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROBACIÓN: **Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la

acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el Acta de Inicio y el Registro Presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES **Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.**	**CARLOS FERNANDO RUIZ C** **Profesional Universitario unidad de Desarrollo Institucional y gestión de calidad**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**